

Tributario
Año 2018 N° 12
Fecha: 03/01/2019

Boletín Tributario

Normas publicadas en el mes de diciembre de 2018

Índice

| | |
|--------------------------------------|---|
| I. Normas de tributos internos | 3 |
| II. Normas aduaneras..... | 5 |
| III. Proyectos de Ley..... | 5 |
| IV. Informes de SUNAT | 5 |
| V. Jurisprudencia | 5 |

I. Normas de tributos internos

| Normas | Contenido relevante |
|---------------------------------|---|
| Decreto Supremo N° 121-2018-PCM | Se declara el 24 de diciembre de 2018 día no laborable compensable para los trabajadores del sector público y día hábil para fines tributarios. |
| Decreto Supremo N°298-2018-EF | Se aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2019, que se fija en S/. 4,200.00 (cuatro mil doscientos y 00/100 soles). |
| Decreto Supremo N° 321-2018-EF | Se aprueba el listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del Impuesto General a las Ventas (IGV). |
| Decreto Supremo N° 336-2018-EF | Se modifica el Reglamento de la Ley N° 30532, que promueve el desarrollo del mercado de capitales y el Decreto Legislativo N° 1188, que otorga incentivos fiscales para promover los fondos de inversión en bienes inmobiliarios. Así, se establecen, entre otras, nuevas normas reglamentarias respecto a la retención definitiva del Impuesto a la Renta aplicable a los ingresos por servicios obtenidos por el factor o adquirente de facturas negociables. |
| Decreto Supremo N° 337-2018-EF | Se modifica la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) referente al test de beneficio para la deducción del gasto con empresas vinculadas y la obligación de realizar pagos a cuenta por rentas de segunda categoría por la enajenación de valores no sujetos a retención. |
| Decreto Supremo N° 338-2018-EF | Se modifica la LIR en lo referente al tratamiento de la enajenación indirecta de acciones y la deducción de intereses por deudas con partes vinculadas e independientes. En esta línea, se establece la fórmula para calcular la proporción de los intereses deducibles en función del monto máximo de endeudamiento con partes vinculadas o independientes referida en el inciso a) del artículo 37 de la LIR. |
| Decreto Supremo N° 339-2018-EF | Se modifica la LIR en lo referente a la reglamentación del devengo de las rentas y gastos. De este modo, se regularon las rentas y gastos cuya generación total o parcial depende de un hecho o evento a producirse en el futuro. |
| Decreto Supremo N° 340-2018-EF | Se establece el tratamiento aplicable a los países de baja o nula imposición, regímenes fiscales preferenciales y tratamiento a las operaciones de exportación o importación de bienes con cotización conocida en el mercado internacional, mercado local o mercado de destino. |
| Decreto Supremo N° 341-2018-EF | Se aprueba el Reglamento del Impuesto Selectivo al Consumo a los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas. |
| Ley N° 30877 | Se establece la realización de campañas de difusión sobre los diversos regímenes tributarios a los que pueden acogerse las bodegas. |
| Ley N° 30884 | Se crea el Impuesto al Consumo de las Bolsas de Plástico, como parte de la regulación del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables. |
| Ley N° 30896 | Se establece una prórroga temporal de los beneficios tributarios para la Región Amazónica. |
| Ley N° 30897 | Se dejan sin efecto los beneficios tributarios para el departamento de Loreto. |
| Ley N° 30898 | Se establece la prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2020, de las exoneraciones recogidas en el artículo 19 del Texto Único Ordenado de |

| | |
|--|---|
| | la LIR, con excepción del inciso b), cuya exoneración se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019. |
| Ley N° 30899 | Se establece la prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2019, de diversos beneficios y exoneraciones tributarias. Principalmente, la devolución del IGV a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, la devolución del IGV para la exploración de hidrocarburos y las exoneraciones del IGV contenidas en los Apéndices I y II de la Ley del IGV, entre otros. |
| Resolución de Superintendencia N° 295-2018/SUNAT | Se exceptúan de algunos requisitos a los comprobantes de pago y otros documentos emitidos por emisores que estuvieron impedidos de solicitar la autorización de impresión y/o importación de documentos por causas no imputables a ellos. |
| Resolución de Superintendencia N° 298-2018/SUNAT | Se prorroga la exclusión temporal de las operaciones que se realicen con los productos primarios derivados de la actividad agropecuaria de la aplicación del Régimen de Retención del Impuesto a la Renta. |
| Resolución de Superintendencia N° 300-2018/SUNAT | Se elimina el plazo límite para utilizar el Programa de Declaración Telemática (PDT) N° 621 IGV – Renta Mensual cuando por causas no imputables al contribuyente no se pudiera presentar el formulario “Declara Fácil”. |
| Resolución de Superintendencia N° 303-2018/SUNAT | Se modifica la normativa sobre comprobantes de pago electrónicos, para regular la deducción de gastos por los servicios a los que se refiere el inciso d) del artículo 26°-A del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta. |
| Resolución de Superintendencia N° 304-2018/SUNAT | Se aprueban las disposiciones relacionadas a la solicitud de liberación de los fondos depositados en las cuentas del Banco de la Nación por las detracciones a que se refiere la décima disposición complementaria final de la Ley N° 30737. Esto implica que el administrado pueda solicitar la liberación de los fondos depositados que no hayan sido agotados en el año calendario anterior. |
| Resolución de Superintendencia N° 305-2018/SUNAT | Se dictan disposiciones y se aprueba el Formulario Virtual N° 1679 para que los donatarios informen a la SUNAT sobre los fondos, bienes y servicios recibidos y su aplicación. |
| Resolución de Superintendencia N° 306-2018/SUNAT | Se establecen cronogramas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias mensuales y las fechas máximas de atraso de los registros de ventas e ingresos y de compras llevados de forma electrónica correspondientes al año 2019. |
| Resolución de Superintendencia N° 308-2018/SUNAT | Se amplía el plazo para el uso de sistemas informáticos que emiten tickets. Este plazo que originalmente vencía el 31/12/2018, se amplía hasta el 30/06/2018. |
| Resolución de Superintendencia N° 309-2018/SUNAT | Se posterga la fecha a partir de la cual debe cumplirse con contar con la certificación ISO/IEC-27001, colocar el Código QR y el Código de Producto SUNAT. Asimismo, se establecen en algunos supuestos, medios de envío adicionales para informar los comprobantes de pago y documentos emitidos sin utilizar el Sistema de Emisión Electrónica. |
| Resolución de Superintendencia N° 312-2018/SUNAT | Se modifica la Resolución de Superintendencia N° 318-2017/SUNAT, que designa como emisores electrónicos a emisores de determinados documentos autorizados y otros, el Reglamento de Comprobantes de Pago, las Normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias y otros. |

| | |
|--|--|
| Resolución de Superintendencia N° 313-2018/SUNAT | Se modifica la Resolución de Superintendencia N° 289-2012/SUNAT, que dictó disposiciones para que los deudores tributarios puedan optar por autorizar a un tercero a través de "SUNAT Virtual" para la tramitación de determinados procedimientos ante la SUNAT. Ello implica que a partir de la modificación, los administrados puedan consultar, registrar y dar de baja las autorizaciones que hubiera otorgado, ingresando a SUNAT Operaciones en Línea con el Código de Usuario o número de DNI y la Clave SOL. |
| Resolución de Superintendencia N° 315-2018/SUNAT | Se modifica la Resolución de Superintendencia N° 042-2018/SUNAT en lo referido a los códigos a utilizar para la identificación de las existencias en determinados libros y registros electrónicos vinculados a asuntos tributarios. |

II. Normas aduaneras

| Normas | Contenido relevante |
|--|--|
| Resolución de Superintendencia N° 301-2018/SUNAT | Se modifican diversas resoluciones de intendencia nacional que, a su vez, modificaban procedimientos específicos e instructivos en materia aduanera. |
| Resolución de Superintendencia N° 310-2018/SUNAT | Se modifica el Procedimiento Específico "Clasificación Arancelaria de Mercancías", DESPA-PE.00.09 (versión 4). |

III. Proyectos de Ley

| | |
|---------------------------------|--|
| Proyecto de Ley N° 3715-2018-CR | Se incrementa la alícuota del "Impuesto para la Explotación de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas", así como se crea el "Impuesto a los Juegos de Apuesta por Internet y a las Apuestas Deportivas a Distancia". En ese sentido, se busca promover la formalización tributaria, ampliar la base tributaria y homogenizar la tributación sectorial del juego. |
|---------------------------------|--|

IV. Informes SUNAT

➤ Informe N° 107-2018-SUNAT/7T0000

Se consulta si, considerando lo dispuesto en el inciso c) del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, para la deducción de los desmedros de existencias del inciso f) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta, ¿la SUNAT aceptará como prueba la destrucción de las existencias realizada en el extranjero, debido a su naturaleza nociva para el ambiente?

Al respecto, la Administración Tributaria se pronuncia indicando que no aceptará como prueba la destrucción de las existencias realizadas en el extranjero, puesto que, únicamente se acepta aquellas que, previa comunicación a la Administración Tributaria, se realiza en presencia del notario público o juez de paz, a falta del primero.

V. Jurisprudencia

➤ Resolución del Tribunal Fiscal N° 51-10-2018

- Cuestión controvertida:

¿Procede alegar que por haber transcurrido el plazo de prescripción del Impuesto a la Renta del ejercicio en que se determinó el saldo a favor que ha sido arrastrado a un ejercicio posterior, la Administración está impedida de modificar dicho saldo?

- Fallo:

No. Mientras no exista resolución que declare la prescripción respecto a dicho ejercicio.

➤ Resolución del Tribunal Fiscal N° 370-4-2018

- Cuestión controvertida:

¿Procede la deducción del costo de adquisición de material filmico que no fue exhibido en el ejercicio por razones de rating, y que no generó ingresos por servicios de publicidad?

- Fallo:

Sí, al ser un contribuyente cuyas principales actividades se encuentran en el giro de radio y televisión, es propio del negocio la adquisición de material filmico, por lo que resulta indiscutible la relación potencial entre el gasto efectuado en su adquisición con la obtención de renta. El Tribunal Fiscal señaló que, *"...la deducción del gasto observado no se ve afectada por el hecho que por diferentes motivos se haya decidido no transmitir parte o la totalidad de las películas adquiridas, pues tal calificación se efectúa en función a su potencial relación con la generación de renta o mantenimiento de la fuente y no a que, efectivamente, haya generado dicha renta"*.

Nuestro equipo tributario: Klever Espinoza Ratto, Karenth Sotomayor Vargas, Juan Navarro Bravo, Victoria Caicedo Pérez y Luis Bolaños Ampuero.

El presente boletín es brindado por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización no autorizada.

Av. 28 de Julio 1044, oficina 602, Miraflores – Perú / Teléfono: (511) 615-9090 / Fax: (511) 615-9091
Fray Bartolomé de las Casas 478, Urb. San Andrés, Trujillo / Teléfono: (044) 60-8866/ Fax: (044) 60-8867
José Robles Amao 1060 – Urb. San Francisco, Huaraz / Telefax: (043) 72-4408 / e-mail: kespinoza@bv.u.pe